SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE SUPERIOR AND SECTION

REF.: MODIFICA DISPOSICIONES Y
VIGENCIA DE CIRCULAR
Nº 1.064 Y Nº 1.085 /

Santiago, 30 de octubre de 1992.

CIRCULAR Nº 1.097

Para todos los intermediarios de valores y bolsas de valores

Esta Superintendencia ha estimado conveniente efectuar las siguientes modificaciones a las disposiciones de las circulares N^{\odot} 1.064 y 1.085, ambas de 1992:

I. Circular Nº 1.064:

1. Reemplázase en el subnumeral 1.1.6, la expresión "Cuando para dos o más operaciones se asigne el mismo número de folio,", por la siquiente:

"Asi, cuando para dos o más operaciones efectuadas para distintos clientes se asigne el mismo número de folio."

- Reemplazase en el subnumeral 1.1.6, en la definición de los codigos, el guarismo "9" por "999".
- 3. Reemplazase en el subnumeral 1.3.5 Tipos de clientes, los dos ultimos parratos por el siguiente:

"Para completar los dos caracteres de esta variable, se deberá anotar en la primera posición el tipo de cliente o contraparte comprador, sea que se trate de una operación de compra por cuenta de un tercero o de una operación de venta por cuenta propía. Indicándose en la segunda posición el código "X". Por otro lado, cuando se informe una operación de venta por cuenta de un tercero o una operación de compra por cuenta propía, en la primera posición debera anotarse el código "X" y en la segunda, el tipo de cliente o contraparte vendedor. Finalmente, cuando se trate de una operación de intermediación fuera de rueda (IT), informada bajo un solo registro, se deberá indicar en la primera posición el tipo de cliente para quien se compra, y en la segunda posición, el tipo de cliente de quien se vende."

4. Eliminase en el numeral 1.5.1 Observaciones, bajo el codigo "01". la siguiente expresion:

"Cabe señalar que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá solicitar la autorización previa a esta Superintendencia para utilizar este codigo."

- 5. Agregase en el subnumeral 1.5.1 Observaciones, antes del punto aparte de la definicion del codigo "02", la siguiente expresion: ", o cuando se informe una operación directa en la cual el intermediario no actue por cuenta propia"
- 6. Eliminase en el título del subnumeral 2.2.6 la expresión "y operación directa en rueda".
- 7. Agregase en el numeral 2.2. Casos especiales, a continuación del subnumeral 2.2.6, el siguiente:
- "2.2.7. Operaciones directas en rueda: cuando se trate de una operacion directa en rueda en la que el intermediario no actue por cuenta propia, se deberá presentar en registros distintos, bajo un mismo folio pero con diferente numero de secuencia. La operacion de compra y la operacion de venta. Por tanto, en una operacion de este tipo deberán presentarse, a ló menos, dos secuencias, diferenciandose ambas por la identificación del tipo de operación. Tratandose de una operación directa en la que el intermediario actue por cuenta propia, la operación se deberá presentar en un solo registro, a excepción que involucre a más de un cliente como contraparte."
- 8. Reemplazase el titulo III. VIGENCIA, por el siguiente:
 "III. VIGENCIA

 la presente circular entrara en vigencia el 2 de enero de
 1993."
- 9. Reemplazase en el anexo Nº 1. letra C, el largo del campo numero 6. SECUENCIA "9(1)" por "9(3)", y el codigo máximo de secuencia "9" por "999".
- 10. Reemplázase en el anexo Nº 1, letra C, el formato del campo numero 22. TOTRANS "9(15)" por "9(11) \vee 9(4)".
- 11. Reemplazase en el anexo N^{Ω} 1, letra C, el largo del campo numero 31. ESPACIOS "9(20)" por "9(18)".

II. Circular Nº 1.085:

1. Reemplazase el párrafo referido a su vigencia, por el siguiente:

"VIGENCIA: La presente circular entra en vigencia a contar del 2 de enero de 1993."

III. VIGENCIA:

Las modificaciones dispuestas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.



La Circular anterior fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.